



Gobierno Regional
del Callao

[Handwritten Signature]
07 JUN 2011
PATRICIA MONTE GALAZ CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 112 2011-GRC/GRDE/JPECPPYPPNP

EXPEDIENTE	:	001-2011- GRC/GRDE/JPECPPYPPNP
INSTRUYE	:	JEFATURA DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC Y PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC
MATERIA	:	ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE LOTE DE TERRENO.
SOLICITANTE	:	ASOCIACION DE MICRO COMERCIANTES 13 DE MAYO

Callao, 07 JUN. 2011

VISTOS:

El escrito signado con Hoja de Ruta N° 0027042 del 11/12/2009; 002435 del 26/01/2011 y 005514 del 25/02/2011, por intermedio del cual la solicitante, la Asociación de Micro comerciantes 13 de Mayo, debidamente inscrita en la Partida N° 70334173, de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representado por su Presidenta Justina Canchillo Pojo, identificada con DNI N° 07177530, solicita ante esta Corporación Regional la Adjudicación del Predio ubicado en la Manzana H2, lote 05, Sector B, Grupo Residencial B4 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, indicando cumplir con todos los requisitos que sustentan su pedido de acuerdo al reglamento de la materia; el Informe Legal N° 059-2011-GRC-GRDE-JPECPPYPPNP-VSM, y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ordenanza Regional 00002 emitida con fecha once de enero del año dos mil once, se modifican los artículos primero y tercero de la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, en la cual se faculta al presidente Regional a efectos que mediante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a efectuar el Saneamiento Físico Legal de las Areas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec.
2. Que, en base a la normativa aludida en el párrafo anterior, se expidió el Decreto Regional N° 001-2009 publicado el 29 de marzo del 2009, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, destinados a Comercio, Industria, Equipamiento Urbano Vendible, Otros Usos y Aporte Reglamentarios.
3. De conformidad con el artículo 4° y 7° del Reglamento mencionado de Adjudicación, la transferencia a título oneroso de los lotes de comercio, industria o equipamiento urbano vendible del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec. 1) a título oneroso y, 2) a título gratuito. El procedimiento de adjudicación de lotes a título oneroso se realiza bajo la modalidad de adjudicación por subasta pública y, excepcionalmente, en venta directa; para este segundo caso, los solicitantes, deberán sustentar el cumplimiento de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

alguna causal contenida en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

PATRICIA I. ... Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4. El solicitante refiere encontrarse dentro de una de las causales estipuladas en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, haciendo referencia puntual a la causal descrita en el literal c) del artículo en mención, al encontrarse en posesión del lote solicitado antes del 12 de abril del 2006.

- 5. Que, los lotes destinados a comercio o industria del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec pueden ser transferidos a título oneroso a favor de personas naturales o jurídicas, debiendo el solicitante cumplir con los requisitos establecidos en los artículo 14°, 15° y 16° del reglamento aludido respectivamente.
- 6. Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento aludido, la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec se encuentra facultada para la instrucción de los procedimientos de adjudicación en venta directa; específicamente constata que las solicitudes de adjudicación con los requisitos inherentes a cada procedimiento.
- 7. Que, habiendo revisado la solicitud de adjudicación de vistos, se advierte que el solicitante cumple con los requisitos contenidos en el dispositivo reglamentario precitado, debiéndose admitir a trámite la solicitud, se le asigne un número de expediente y se eleve al Comité de Evaluación para su calificación.
- 8. El comité de Evaluación es el órgano colegiado encargado de evaluar a los solicitantes de los lotes materia de disposición, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. Siendo sus decisiones de carácter inimpugnable.
- 9. Siguiendo el trámite que corresponde de conformidad con el 26° del Reglamento, observando que el solicitante ha cumplido plenamente con adjuntar los requisitos generales y especiales del Reglamento, establecidos en sus artículos 14°, 15° y 16°, respectivamente, y asignado que fuera el número de expediente para su tramitación, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, por las normas precitadas.

RESUELVE:

Artículo Primero.-**ADMITIR A TRAMITE** la solicitud de adjudicación como persona jurídica signada con la Hoja de Ruta N° 0027042 del 11/12/2009; 002435 del 26/01/2011 y 005514 del 25/02/2011, quien solicita se le adjudique en forma directa el lote de comercio ubicado en la Manzana H2, lote 05, Sector B, Grupo Residencial B4 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; siendo menester de esta Jefatura elevar los actuados al Comité de Evaluación a efectos que en su debida oportunidad proceder conforme sus atribuciones. Cumpliéndose con notificar al solicitante para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ELEVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. JAIME ALBERTO RIVERA OLIVERA
 Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
 y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec